

25

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO  
DE TERMILLANTAS LTDA.  
VRS : DORIS EMILCE SOTELO VILLAMIL

ACUMULACION DE GILBERTO GOMEZ SIERRA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el debido respeto, se decreten las siguientes medidas cautelares a favor del demandante y en contra de la demandada, de conformidad con el artículo 513 del C. de P.C.

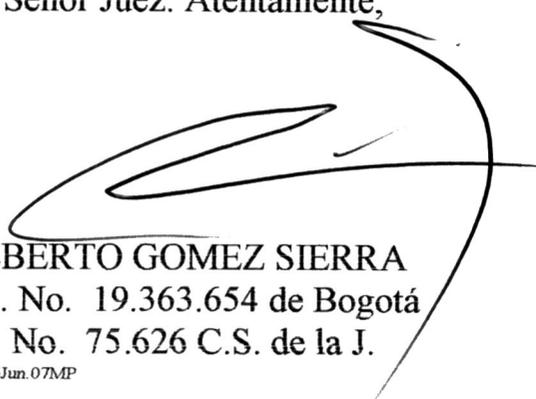
1. El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad de la demandada DORIS EMILCE SOTELO VILLAMIL, se encuentren en la Transversal 68H No.38 – 34 Sur, en Bogotá D.C. y/o en el lugar que se indique en el momento de practicar la diligencia.

Denuncio los bienes bajo gravedad de juramento.

Estoy listo a prestar caución de ley.

Para tal efecto, sírvase fijar elaborar los correspondientes oficios y/o despachos comisorios.

Del Señor Juez. Atentamente,

  
GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá  
T.P. No. 75.626 C.S. de la J.

IMP. 26Jun.07MP

pasa hoy 10 JUL 1951 al despacho  
para que se sirva a su honor

SECRETARIA

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., agosto veintisiete (27)  
De dos mil siete (2007)

Ref.: Ejecutivo No. 0400406.

De conformidad con lo solicitado, y al ser  
procedente, el Juzgado

DECRETA

El EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles  
y enseres que de propiedad de la parte demandada, se  
encuentren en la Transversal 68 H No. 38 - 34 Sur de  
Bogotá D.C., o en el lugar que se indique en el momento de  
la diligencia. Se excluyen los vehículos automotores y  
establecimientos de comercio. Para tal fin, se comisiona  
al señor Inspector Distrital de Policía de la zona  
respectiva y/o a los señores Jueces Civiles Municipales de  
Descongestión. Líbrese el despacho comisorio con los  
insertos del caso.

Designase como secuestre al Auxiliar de la  
Justicia señalado en el acta de nombramiento obrante al  
respaldo de este proveído. Comuníquesele su nombramiento  
mediante telegrama y por conducto del comisionado. Se  
fijan como honorarios al secuestre la suma de  
\$ 100.000 Límitese la medida a la suma de  
\$ 3.000.000.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

*Gloria Inés Ospina Marmolejo*  
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO FUJADO HOY: agosto 29 de 2007.

105

ALA HORADE LAS 8.A.M.

LA SECRETARIA,

*Marta Mercedes Salazar*  
MARTA MERCEDES SALAZAR  
*MW 07*

E.R.A.



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

**ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) **JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 020 – DE BOGOTA**, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRE BIENES MUEBLES** de la **LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA** de la ciudad de **BOGOTA(DISTRITO CAPITAL)**, al señor:

**MARIA ELVIRA BLANCO ALVARADO, CEDULA CIUDADANIA 41704731, AV JIMENEZ N 9 -43 OF 205 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 7152729,**

**En el proceso número: 11001400302020070040600**

**27/08/2007 03:32:22 p.m.**

**Agréguese al expediente como prueba.**

  
**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**

**Juez**

**Rama Judicial del Poder Público**

**DESPACHO COMISORIO No. 452**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA,  
D.C**

**AL SEÑOR:**

**INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA  
Y/O  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso De Ejecución Ejecutivo Singular NUMERO 110014003020200400406 adelantado en este juzgado por GILBERTO GOMEZ SIERRA contra DORIS EMILSE SOTELO VILLAMIL, se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL.- Bogotá, D.C. VEINTISIETE (27) de AGOSTO de DOS MIL SIETE (2007). DECRETA: **EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES** que de propiedad de la parte demandada se encuentren en LA TRANSVERSAL 68 H No. 38-34 SUR . de esta ciudad, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Se excluyen los vehículos y establecimientos de comercio.-

Como secuestre fue nombrado (a) MARIA ELVIRA BLANCO ALVARADO quien recibe notificaciones en LA AV JIMENEZ No. 9-43 OF. 205

Se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$100.000=

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de Código de Procedimiento Civil, ANEXO copia del auto VEINTISIETE (27) de AGOSTO de DOS MIL SIETE (2007)

Limitese el embargo a la suma de \$3.000.000= .

Actúa como apoderado de la parte actora EL DR. GILBERTO GOMEZ SIERRA, quien se identifica con la C.C. No. 19.363.654 DE BOGOTA Y LA T.P. No. 75.626 DEL C.S.J.

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en de Bogotá, D.C, DIEZ (10) de SEPTIEMBRE de DOS MIL SIETE (2007).

**EL SECRETARIO,**

**WILMER ARLEY SALAZAR ARIAS**

② M. Paul  
10/22/85  
855 1307



4

**CSJ**  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
BOGOTA CUNDINAMARCA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá D.C. 26/11/07

**JCMD 40351**

R./ 709181232

Doctor(a):  
**JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Ref: Despacho Comisorio No. 452

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 8 del Acuerdo 3344 del 2006 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado **1** Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

*Maria Jose Orozco P.*  
**MARIA JOSE OROZCO PRICE**  
Jefe Centro

Carrera 10 No.14-33 Piso 1 Edificio Hernando Morales Molina

**3 DIC 2007**



NR

5

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**DE DESCONGESTION**

4035

DESPACHO COMISORIO 452  
JUZGADO 20 CIVIL ✓  
MUNICIPAL 4 CIRCUITO -----

RADICACIÓN: 70918/232

TOMO -----  
FOLIO -----  
NUMERO -----  
D. C. J. C. -----

Rama Judicial del Poder Público

39368  
Sep-18-07

DESPACHO COMISORIO No. 452

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA,  
D.C

AL SEÑOR:

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA  
Y/O  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

HACE SABER:

Que dentro del proceso De Ejecución Ejecutivo Singular NUMERO 110014003020200400406 adelantado en este juzgado por GILBERTO GOMEZ SIERRA contra DORIS EMILSE SOTELO VILLAMIL, se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL.- Bogotá, D.C. VEINTISIETE (27) de AGOSTO de DOS MIL SIETE (2007). DECRETA: **EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES** que de propiedad de la parte demandada se encuentren en **LA TRANSVERSAL 68 H No. 38-34 SUR** . de esta ciudad, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Se excluyen los vehículos y establecimientos de comercio.-

Como secuestre fue nombrado (a) **MARIA ELVIRA BLANCO ALVARADO** quien recibe notificaciones en LA AV JIMENEZ No. 9-43 OF. 205

Se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$100.000=

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de Código de Procedimiento Civil, ANEXO copia del auto VEINTISIETE (27) de AGOSTO de DOS MIL SIETE (2007)

Limítese el embargo a la suma de \$3.000.000= .

Actúa como apoderado de la parte actora EL DR. GILBERTO GOMEZ SIERRA, quien se identifica con la C.C. No. 19.363.654 DE BOGOTA Y LA T.P. No. 75.626 DEL C.S.J.

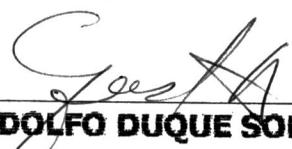
Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en de Bogotá, D.C. DIEZ (10) de SEPTIEMBRE de DOS MIL SIETE (2007).

EL SECRETARIO,

WILMER ARLEY SALAZAR ARIAS



8  
OCTUBRE CINCO (05) DE DOS MIL SIETE (2007). RECIBIDO EN LA FECHA EL ANTERIOR DESPACHO COMISORIO Y UNA VEZ RADICADO PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, PARA PROVEER.

  
GUSTAVO ADOLFO DUQUE SORIANO

**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCÓNGESTIÓN**

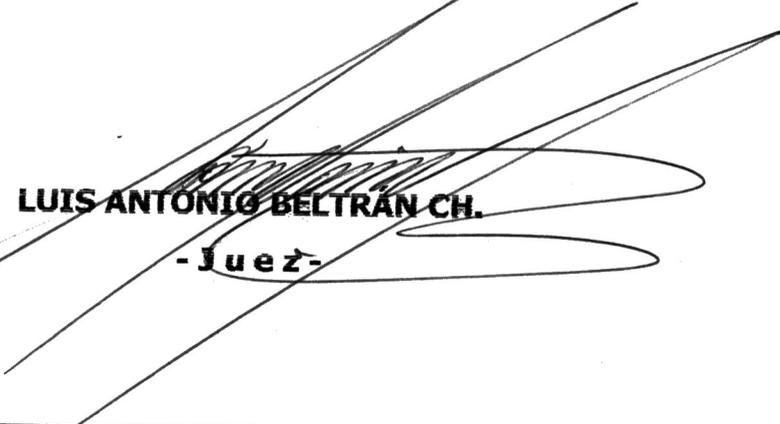
**Bogotá, D. C, octubre cinco de dos mil siete.**

Auxíliese y cúmplase la anterior comisión, en consecuencia, señálese la hora de las 8:00 a.m. del día 23 del mes de Octubre del año 2007, a fin de llevar a cabo la diligencia encomendada.

Comuníquese el señalamiento de la fecha al secuestre designado, en legal forma y por el medio más expedito por parte de la Oficina Judicial.

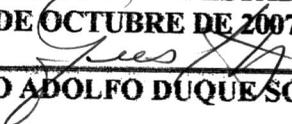
Cumplida la comisión, devuélvase el comisorio al **JUZGADO DE ORIGEN.**

**NOTIFÍQUESE**

  
LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.

- Juez -

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO  
POR LA ANOTACION EN EL ESTADO No 25 DEL  
9 DE OCTUBRE DE 2007

  
GUSTAVO ADOLFO DUQUE SORIANO

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTÁ, D. C.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIENES INMUEBLES \_\_\_\_\_ MUEBLES X .

DESPACHO COMISORIO No. 452  
DEL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL X DEL CIRCUITO \_\_\_\_\_ DE  
BOGOTÁ.

PROCESO: EJECUTIVO X HIPOTECARIO  
DEMANDANTE Villalba Garmen Sierra  
DEMANDADO Ros E. Nolasco Villamil

RADICACIÓN No. 709181232

En Bogotá, D. C., a los veintitres (23) días del mes de Octubre, del año dos mil siete (2007), siendo el día y hora señalada en auto de fecha Octubre 5/2007, para efectos de llevar a cabo la presente diligencia de embargo y secuestro. El suscrito Juez Primero Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad en asocio de su Escribiente nominado GUSTAVO ADOLFO DUQUE SORIANO se constituyeron en audiencia pública para tal efecto. Transcurrido un tiempo prudencial se deja constancia que la parte interesada en la diligencia no compareció al Juzgado a confirmar la misma, razón por la cual se ordena de la **DEVOLUCIÓN DE LA PRESENTE COMISION AL JUZGADO DE ORIGEN**, previas las constancias del caso. Igualmente se deja consignado que el secuestre designado No se hizo presente. No siendo otra el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

EL JUEZ,

[Signature]  
LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

EL ESCRIBIENTE,

[Signature]  
GUSTAVO ADOLFO DUQUE SORIANO

- 3 DIC 2007

En la fecha se  
agrega al expediente.

fw

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-3100603 -  
• 3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

10

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

S. D.

REF : EJECUTIVO # 2004 - 406

DE : Gilberto Gomez

VRS : Joris Emilio Botato

COMUNICACION  
RECIBIDA

2011 ABR 5 AM 11 47

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se ordene el secuestro del inmueble trabado en el proceso.

La escritura contentiva de los linderos y demás especificaciones, si fuere el caso, se agregarán el día señalado previo a la diligencia.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá  
FORMA DIECISIETE (17)

ALCALDADO VEINTI CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

Hoy 08 ABR. 2011 pasa al

despacho para que se le provea

Solicita suceso. 

ALTO V.F. 27 y 28 ACUMULADA.  
J3 y J4 excepciones

11

*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*



**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., agosto cuatro (04) del año dos mil once (2011)

**Ref. 2004-0406 Ejecutivo**

**TENIENDO EN CUENTA** que de conformidad con el oficio No. 0693 del 12 de marzo de 2010 el Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de esta ciudad puso a disposición de este despacho la medida de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-297810 (fl. 31 C. 2), aunado a que también allegó al expediente copia simple de la diligencia de secuestro realizada el 9 de julio de 2009 sobre el inmueble aludido (Fl. 30 fte. y vto. C. 2), **PREVIO** a atender la solicitud que antecede la **PARTE ACTORA PROCEDA** a diligenciar el oficio No. 0693 del 12 de marzo de 2010.

**NOTIFÍQUESE**  
(3)

**MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ**  
**JUEZ**

DR

<p>JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>137</u> Hoy <u>08 AGO 2011</u> a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario</p> <p style="text-align: right;">José Mauricio Meneses Bolaños (3)</p>
---



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

OFICIO No. 12818  
BOGOTA D.C. OCTUBRE 15 DE 2014

Señor  
**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**  
Sección depósitos Judiciales.  
Ciudad

**REF: EJECUTIVO SINGULAR**  
**No. 11001-40-03-020-2004-00406-00**  
**DEMANDANTE: TERMILLANTAS LTDA. NIT. 800.239.567-3**  
**DEMANDADO: DORIS EMILCE SOTELO VILLAMIL C.C. 51.983.290**

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha treinta (30) de Septiembre de 2014, proferido por el Juzgado Quinto (5°) de Ejecución Civil Municipal, ordenó **REQUERIRLE** con el fin se sirva allegar a este Despacho un Informe de cuántos depósitos judiciales sin cobrar existen y por qué valores para el proceso de la referencia.

De igual manera, se le comunica que deberá remitir copia de la respuesta al Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Bogotá, con el fin procedan a la entrega de los respectivos títulos.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quinto (5°) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

**DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ**  
**SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**



113





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL  
 BOGOTÁ

13

OFICIO No. 12817  
 BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 15 DE 2014

RESPONSABILIDAD  
 RECIBIDA  
 VEINTE 14  
 14 55

Señores  
**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
 Ciudad.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR - DEMANDA ACUMULADA  
 No. 11001-40-03-020-2004-00406-00  
 DEMANDANTE: GILBERTO GÓMEZ SIERRA C.C. 19.363.654 T.P.  
 75.626  
 DEMANDADO: DORIS EMILCE SOTELO VILLAMIL C.C. 51.983.290**

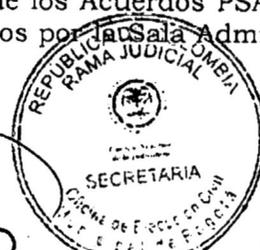
Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha treinta (30) de Septiembre de dos mil catorce (2014), proferido por el Juzgado Quinto (5°) de Ejecución Civil Municipal, ordenó dar cumplimiento al proveído de 14 de diciembre de 2011 emitido por el Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Bogotá D.C., toda vez que ordenó proceder a entregar a la parte demandante, los títulos judiciales existentes en el proceso de la referencia, hasta la suma de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas por el Despacho.

**NO SE ENVÍA EL EXPEDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO 9984 DEL 2013. ARTICULO 46, INCISO 2 EN CASO DE REQUERIR EL EXPEDIENTE, DEBERÁ HACER LA REVISIÓN EN LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ BAJO CUYA RESPONSABILIDAD SERÁ ENTREGADO EL TÍTULO.**

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quinto (5°) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
**DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ**  
**SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

  
 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 SECRETARIA  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

  
 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 SECRETARIA  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal  
 ASS

112

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**  
Asuntos civiles, comerciales y de familia

*Refu*  
~~14~~  
14

Señor  
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ  
E. S. D.

*Asiam* *1701*  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REF : EJECUTIVO No.2004-0406  
DE : TERMILLANTAS LTDA acumulado de  
GILBERTO GOMEZ SIERRA  
VRS : DORIS EMILCE SOTELO VILLAMIL

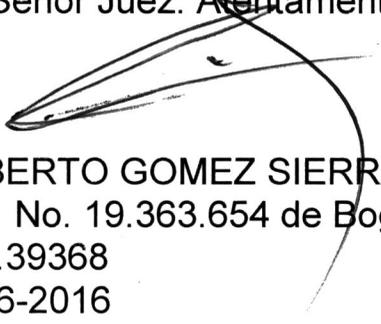
38509 28-JUN-'16 12:18

JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se ordene a mi costa el desglose de los oficios que obran a folios 27 y 28 y copia de la diligencia de secuestro documentos puestos a disposición de su despacho por el juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá con ocasión al embargo de remanentes y para dar cumplimiento a su auto de fecha agosto 4 de 2011.

Lo anterior para proceder a su diligenciamiento ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Del Señor Juez. Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá  
EXP.39368  
22-06-2016



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor Juez (a), hoy **5 JUL 2016**

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C Tres (3) de Agosto de dos mil dieciséis 2016

**PROCESO 2004-406**

Del informe visto a folio anterior por el Banco Agrario de Colombia, tenagse en cuenta para el momento procesal pertinente póngase en conocimiento de las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS CAMILO PENA RINCÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C de 4 de Agosto 2016

Por anotación en estado N° 78 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C Tres (3) de Agosto de dos mil dieciséis 2016

**PROCESO 2004-406**

Oficina de Ejecucion Civil Municipal proceda a realizar el desglose de los oficios que reposan a folios 27 y 28, así mismo copia de la diligencia de secuestro emitidos por el Juzgado 41 Civil Municipal a costa del interesado

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS CAMILO PENA RINCÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C de 4 de Agosto 2016

Por anotación en estado N° 78 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-406 GILBERTO GOMEZ SIERRA  
Contra DORIS EMILCE SOTELO VILLAMIL.**

**CONSTANCIA DESGLOSE**

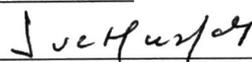
A los nueve (09) días del mes de Agosto de dos mil Dieciséis (2016). En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 3 de Agosto de 2016. Se desglosa: Oficio No27-28, el cual se entrega a la parte demandante.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Quinto (05) civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
SECRETARIO

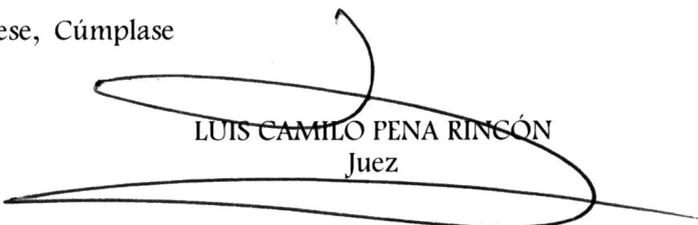
**SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

 <small>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013</small>		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA
NOMBRES:	Jairo Hernando Benavides G. ACTORA <input type="checkbox"/> PASIVA <input type="checkbox"/>	
TELEFONO:	3100602	
DIRECCION:	Kr 23 # 17-51	
FECHA:	09/09/16	FIRMA: 
		C.C. 41743919

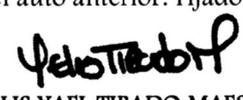
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., 25 JUL 2019

Del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 2º del Art.444 del Art. 444 del C.G.P.

Notifíquese, Cúmplase

  
LUIS CAMILO PENA RINCÓN  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 130  
De fecha 26 JUL. 2019  
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Secretaria



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

02 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**  
CARRERA 23 No.51-17

Despacho 19  
2-8-19



Señor

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BOGOTA

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA No.2004-406  
DE: TERMILLANTAS LTDA acumulado de  
GILBERTO GOMEZ SIERRA  
VRS: DORIS EMILSE SOTELO VILLAMIL

JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al señor juez, señalar fecha para que tenga lugar el remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.

Del señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá  
EXP.39368  
25-07-2019

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

19953 31-JUL-'19 15:58

S  
A  
Team  
IF

6102-122-5

110014003020200740600

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., 17 SEP 2019

El Despacho encuentra que dentro del presente trámite se reúnen las formalidades de que trata el artículo 525 del C. de G.P., esto es que el bien objeto de cautela se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, siendo así procedente dar aplicación a la referida norma, tal y como lo solicita la parte actora en solicitud que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Señalar el día 4 del mes de Diciembre, del año 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedará abierta a partir de las 10:00, y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las previsiones de la citada norma.

Notifíquese, Cúmplase

  
LUIS CAMILO PEÑA RINÓN  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No 166  
De fecha 18 SET. 2019  
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las  
08:00 A.M.  
  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES  
SECRETARIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**Constancia Secretarial**

Se deja constancia que el día 04 de Diciembre de 2019 no corren términos de Ley por el cese de actividades convocado por los sindicatos de la Rama Judicial.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 05 de Diciembre de 2019.

  
**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**  
CARRERA 23 No.51-17

04/12/19  
2 folio 22

Señor  
JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No.2004-0406  
DE: TERMILLANTAS LTDA acumulado de  
GILBERTO GOMEZ SIERRA  
VRS: DORIS EMILCE SOTELO VILLAMIL

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES  
10244-2019  
39574 6DEC'19 PM 3:20

JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

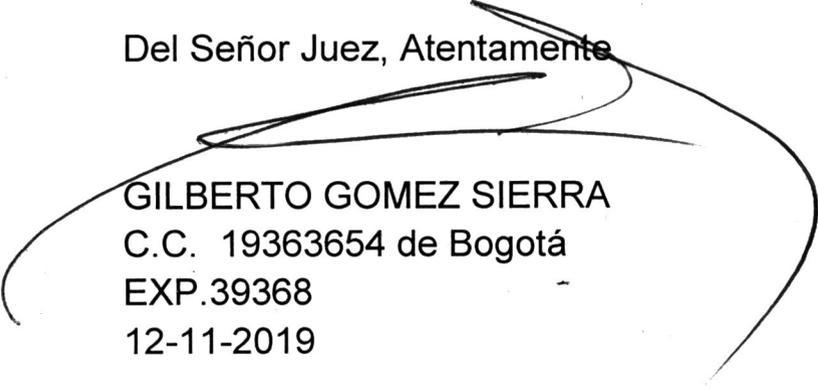
Como interesado en el proceso de la referencia, solicito al señor Juez, aclarar el auto de fecha febrero 05 y 17 de septiembre de 2019 donde ordena a la parte interesada anunciar el remate por la prensa y por la radio.

Consultada la norma del Art. 450 del C.G.P., nos dice que debe ser una sola publicación bien sea en un diario de amplia circulación EN LA LOCALIDAD o en su defecto por otro medio masivo de comunicación.

De acuerdo a lo que resuelva su despacho en esta petición, sírvase señalar nueva fecha de remate, y así cumplir con los requisitos formales de la publicación.

Es de advertir que el auto (formato) de sustansación siempre ordena esa publicación y no es aclarada.

Del Señor Juez, Atentamente

  
GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. 19363654 de Bogotá  
EXP.39368  
12-11-2019



República de Colombia  
Rama Judicial de Poder Público  
Cámara de Ejecución Civil  
Municipio de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

09 DIC 2014

Alcaldes de Bogotá  
Observaciones  
El (la) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

20 FEB 2020

El Despacho encuentra que dentro del presente trámite se reúnen las formalidades de que trata el artículo 525 del C. de G.P., esto es que el bien objeto de cautela se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, siendo así procedente dar aplicación a la referida norma, tal y como lo solicita la parte actora en solicitud que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Señalar el día 06 del mes de Mayo, del año 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedará abierta a partir de las 10:15 A.M., y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las previsiones de la citada norma.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No 029  
De fecha 21 FEB. 2020  
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES  
SECRETARIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**Constancia Secretarial**

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.

 *[Handwritten Signature]*  
**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

2004-406 MEMORIAL

Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Vie 21/08/2020 5:46 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (79 KB)

200102032329-1.pdf;



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

R 26

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

invercobros@hotmail.com - invercobros2@outlook.com  
PBX- 3100602-3100603-3480171-3104098-2581217-3126537

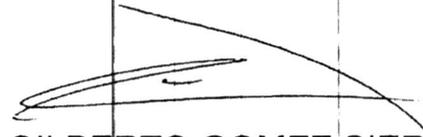
Señor  
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BOGOTA  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA No.2004-406  
DE: TERMILLANTAS LTDA acumulado de  
GILBERTO GOMEZ SIERRA  
VRS: DORIS EMILSE SOTELO VILLAMIL

JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al señor juez, señalar fecha para que tenga lugar el remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.

Del señor Juez. Atentamente,

  
GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá  
EXP.39368  
04-08-2020

AGENCIA	
LUGO	<i>Josef</i>
F	<i>CO</i>
U	<i>Remate.</i>
RADICADO	
<i>319-79-5</i>	

Proceso No. 004 - 406

Gilberto Gómez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Dom 19/07/2020 1:13 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (90 KB)

Juzgado 5 c.m. Ejecucion 6.pdf;

Buena tarde

Adjunto solicitud

Nueva fecha remate

Juzgado 5 c.m. Ejecución

Origen 20 c.m.

Atte,

Gilberto Gómez Sierra

27

P 28

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
ABOGADO  
ASUNTOS  
CIVILES COMERCIALES Y DE FAMILIA  
Señor  
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ  
E.S.D.

REF: EJECUTIVO No: 2004 – 406  
DEMANDANTE: TERMILLANTAS LTDA  
DEMANDADA: DORIS EMILCE SOTELO VILLAMIL  
JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL MUNICIPAL  
ACUMULACION DEMANDA GILBERTO GOMEZ SIERRA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito solicito muy respetuosamente al señor Juez, se ordene fijar nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate.

Del Señor Juez, Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá  
Exp. 39368 J-C  
Correo electrónico: [invercobros2@outlook.com](mailto:invercobros2@outlook.com)  
Cel: 3125141175  
Carrera 23 No: 51 - 17

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

50067 3-SEP-'20 14:42

SONIA REYES *Sonia Reyes*  
F *2*  
U *Remate*  
RADCADO  
*2612-154-5*

Carrera 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. C.D. – PBX. 3100602-3100603  
Celular 3125141175  
[www.invercobros.com](http://www.invercobros.com) – Email [invercobros@hotmail.com](mailto:invercobros@hotmail.com)



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA: DESPACHO

02 OCT 2020

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy  
Observaciones  
El (la) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C,

28 JAN 2021

**PROCESO 020-2004 – 00406-00**

De conformidad con La solicitud que antecede y teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso se corrió traslado de conformidad a los artículos 110 del C.G.P y del numeral 2º del artículo 444 del C.G.P °., y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno, Así mismo Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, este Despacho de conformidad con el Art. 448 del C.G.P:

Se Señala nueva fecha para el día 22 del mes de Julio, del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 8AM, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**

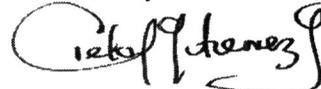
**Juez**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No.

De fecha 29 ENE. 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria